



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Julio cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA (H) NIT. No. 891.180.268-0 contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACIÓN NIT. No. 890.500.675-6. Radicación: 410014189004- 2023-00527-00.

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, si no fuera porque al examinar los documentos que sirven como base para la ejecución, se encuentra que no reúnen los requisitos establecidos para que puedan ser considerados como títulos valores.

1. Las facturas incumplen lo requerido en el numeral 14 de la Resolución 042 de 2020 de la DIAN, es decir, no contienen la firma digital del emisor de la factura. Lo anterior, en concordancia con el numeral 2° del artículo 621 del Código de Comercio, el artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y el anexo técnico de la Resolución No. 085 de 2022 expedida por la DIAN.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, atendiendo las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ, como apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza